REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-01028-**00

Adviértase que estando en tiempo el demandado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., contestó el libelo, elevando excepciones de fondo (PDF 010).

Además, téngase en cuenta que la parte activa, descorrió en tiempo el traslado de dichas excepciones (PDF 012)

Por consiguiente, encontrándose el trámite del epígrafe en la etapa oportuna, se resolverá lo pertinente en la audiencia fijada en autos de esta misma data.

Se abre a pruebas el sumario, decretando como tales las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE (PDF 001 y 012)

1. Los documentos traídos al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne.

2. Testimonio de FERNANDO LEÓN RAMÍREZ

3. Respecto a la exhibición de documentos se decidirá en la audiencia programada.

LLAMADO EN GARANTIA (PDF 010)

1. Los documentos traídos al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne.

2. Interrogatorio de parte al extremo activo.

3. Testimonios de MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

4. Respecto a la exhibición y Oficios de documentos se decidirá en la audiencia programada.

5. Dictamen pericial realizado por el profesional DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES

Aunado a esto, de manera oficiosa se dispone la citación del perito aportado por el extremo demandante a la aludida diligencia, con el fin de que surta el interrogatorio de que trata el artículo 228 del C.G.P., so pena de tenerse por desistida.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 53

Hoy 24 de abril de 2024

RQ Cdo.2

La Secretaria,
Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:
Adriana Paola Peña Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4478e68b9ec1fbc8e307b420ff79a423081b56b417eaf4e31b8f7ca91ff91a60**
Documento generado en 23/04/2024 04:38:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica